



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 019 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020

**POR LA CUAL ESTABLECE UN SUBSIDIO EN LAS MATRÍCULAS DE
PREGRADO PARA PRIMER SEMESTRE DE 2021.**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt
en uso de sus facultades legales, estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19,
3. Que mediante varios decretos, el gobierno nacional, extendió sucesivamente el Estado de Emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, decretándose la última extensión hasta el 28 de febrero de 2021,
4. Que una vez evaluadas nuevamente las mediciones respecto al estado de salud y económico de la población estudiantil actual, se halla la necesidad de dar continuidad a las medidas tomadas el presente año, encaminadas a facilitar a los estudiantes la continuidad de su educación,

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se establecen Subsidios diferenciales en las matrículas de los estudiantes de los programas de pregrado de la institución, que serán aplicados para el primer semestre académico 2021.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Los subsidios en matrículas, serán aplicados así:
 - a. Se otorgará un subsidio del 15% del valor de la matrícula 2021-1 para los estudiantes **nuevos y antiguos** de los programas de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Psicología, Derecho, Enfermería y Medicina.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- b. Se otorgará un subsidio del 30% del valor de la matrícula 2021-1 para los estudiantes de los programas de Marketing Digital y Comunicación Estratégica e Ingeniería de Software
- 3. ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que los subsidios descritos en el Artículo anterior no serán acumulables con otros incentivos o descuentos, excepto los detallados expresamente a continuación, para:
- a. Estudiantes beneficiarios de “Becas colegios objetivo” establecidas previamente por la institución.
 - b. Estudiantes beneficiarios de beca “Noche de los mejores”,
 - c. Estudiantes beneficiarios de descuento por participación en “Semilleros vocacionales”,
 - d. Estudiantes beneficiarios de descuento por participación en “Bootcamp”
- 4. ARTÍCULO CUARTO.** Los subsidios establecidos en la presente Resolución, serán aplicables únicamente para matrícula del semestre 2021-1, y no abarcarán ningún otro derecho pecuniario, ni podrán ser redimidos en dinero.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los veintiséis (26) días de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector